

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0425/2022/OPNT

RECURRENTE
VS
DIF MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de marzo de 2023 dos mil veintitrés. -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 23 veintitrés de febrero de 2023 dos mil veintitrés, se notificó a la persona RECURRENTE, el auto de fecha 21 veintiuno de febrero de 2023 dos mil veintitrés, en el que se le concedió un plazo de cinco días hábiles, para realizar manifestación alguna respecto el pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado, a la resolución dictada dentro del presente recurso, sin que lo haya hecho. - **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** De conformidad con los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, toda vez que el día 23 veintitrés de febrero de 2023 dos mil veintitrés, se notificó a la persona RECURRENTE, el auto de fecha 21 veintiuno de febrero de 2023 dos mil veintitrés, en el que se le concedió un plazo de cinco días hábiles, para realizar manifestación alguna respecto al pretendido cumplimiento a la resolución, por parte del sujeto obligado, plazo que concluyó 02 dos de marzo de 2023 dos mil veintitrés, sin que lo haya hecho. En tal virtud, y de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Comisión procede a revisar la información y documentales agregadas por el sujeto obligado, mediante oficio número SMDIF/DA/002/2022, suscrito por el C.P. Rodolfo Reynoso Zamora, Director Administrativo del SMDIF de Ezequiel Montes, para acreditar el cumplimiento de los resolutivos segundo y tercero de la resolución dictada dentro del presente recurso de revisión, en la cual se ordenó: -----

"SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12 fracciones I y IV, 15, 43 fracción II, 102, 104, 105, 107, 111, 119, 121, 122, 124, 127, 140, 144 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión ordena al sujeto obligado realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y entregarla a la persona recurrente, de forma clara y precisa; consistente en:

Los programas que ofrecían del día 29 de septiembre de 2021 dos mil veintiuno al 28 veintiocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós, para el cuidado de niñas y niños en la primera infancia; incluyendo:

1. Nombre del programa;
2. Tipo de apoyo (económico o en especie);
3. Beneficiarios (tutores del infante o estancias infantiles/guarderías);
4. Cantidad y periodicidad del apoyo otorgado;
5. Año en que comenzó a operar el programa;
6. Si los infantes atendidos carecen o tienen limitada alguna capacidad;
7. Edad de los infantes atendidos;
8. Nombre y ubicación de la Estancia beneficiaria;
9. Cantidad de niños atendidos en cada Estancia;
10. Cantidad de personal que presta servicios dentro de cada una; o
11. Cualquier otra información relacionada; y
12. Aclarar si el apoyo otorgado a las Estancias es derivado de la extinción del programa federal Estancias Infantiles para madres trabajadoras.

En caso de inexistencia de toda o parte de la información antes citada, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el titular de la dependencia deberá informar de forma fundada y motivada la inexistencia de la información solicitada.

La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales que, en su caso, puedan contener. Y notificar a la persona recurrente, mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior de conformidad

con los artículos 121, 122, 132, 142 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 49 y 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 26, 33, 45, 46, 49, 50, 155, 159, 160 y demás relativos y aplicables, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión requiere al **Titular de la Unidad de Transparencia del DIF Municipio de Ezequiel Montes**, para que, dentro del plazo señalado en el Resolutivo siguiente, informe de forma fundada y motivada, la o las dependencias de ese sujeto obligado responsables de generar o resguardar la información ordenada en el Resolutivo anterior." ---(Sic).

El sujeto obligado anexó las documentales siguientes: original del oficio INFOQRO/PN/SP/002/2023, de fecha 12 doce de enero de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la Lic. Araceli Sánchez, Secretaria de Ponencia; documento original de la Resolución de fecha 11 de enero de 2023 dos mil veintitrés, emitida por el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en 06 seis fojas y; oficio en original, con número SMDIF/DA/004/2023, suscrito por el C.P. Rodolfo Reynoso Zamora, Director Administrativo del SMDIF de Ezequiel Montes, en 01 una foja, del cual se desprende lo siguiente:

SMDIF/DA/004/2023.

"[...]

Sirva el presente para hacerle llegar un afectuoso saludo, así mismo de conformidad y de acuerdo a lo ordenado en el Recurso de Revisión RDAA/04252022/OPNT fundamentado en lo dispuesto por los artículos 33 fracción U, 149 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y 21 Reglamento interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública contestando la información que requiere mediante el oficio SMDIF/DA/002/2022 la información solicitada:

Los programas para el cuidado de niñas y niños en la primera infancia:

1. *Nombre del Programa;*
2. *Tipo de apoyo (económico o en especie);*
3. *Beneficiarios (tutores del infante o estancias infantiles/guarderías);*
4. *Cantidad y periodicidad del apoyo otorgado;*
5. *Año en que comenzó a operar el programa;*
6. *Si los infantes atendidos carecen o tienen limitada alguna capacidad;*
7. *Edad de los infantes atendidos;*
8. *Nombre y ubicación de la estancia bonificaria;*
9. *Cantidad de niños atendidos en cada estancia;*
10. *Cantidad de personal que presta servicios dentro de cada una; o*
11. *Cualquier otra información relacionada; y*
12. *Aclarar si el apoyo otorgado en las estancias es derivado de la extinción del programa federal Estancias Infantiles para madres trabajadoras.*

El Sistema Municipal para Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Oro, no cuenta con Programas o Servicios, Apoyo (económico o en especie) y Estancias en apoyo al Cuidado de Niñas y Niños en la primera Infancia, el cual se emite el presente oficio mediante notificación de estrados ya que no se manda la información de correo electrónico o número de teléfono del solicitante [...]” (Sic).

Información que coincide con lo ordenado en los Resolutivos Segundo y Tercero de la resolución de fecha 11 once de enero de 2023 dos mil veintitrés, dictado dentro del presente recurso de revisión. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, se tiene al DIF Municipio de Ezequiel Montes, dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa y a la persona RECURRENTE, conforme con la información que le fue entregada, al no manifestar inconformidad alguna con la información que le fue notificada por esta Comisión. Y al no existir materia de estudio se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido, de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de

Querétaro.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y PUBLIQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la quinta sesión ordinaria de pleno de fecha 08 ocho de marzo de 2023 dos mil veintitrés y se firma el dia de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 09 NUEVE MARZO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE.
vmrs